



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/188

28/07/2016

1445

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En la Resolución 452/06910/15 de 20 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con o sin titulación previa de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, y en concordancia con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se determinan tres vías de acceso para poder cursar durante la enseñanza de formación el correspondiente Título de Técnico Superior (TTS) asociado a cada especialidad fundamental. Para cada una de las tres vías de acceso se exigen unos requisitos de titulación o nivel de estudios previos que los aspirantes deben poseer o estar en condiciones de obtener. Estos son:

Vía a): Título de Bachiller o equivalente.

Vía b): Título de Técnico de Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

Vía c): Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior o, en su caso, haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Doce aspirantes optaron al acceso e ingresaron en el Ejército de Tierra por la “Vía a)”, presentando para ello un certificado de haber cursado el bachillerato por un Instituto extranjero, adjuntando igualmente una copia del volante de solicitud de homologación presentado ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), Departamento responsable en la materia. Esta solicitud fue denegada por dicho Ministerio al no cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Ante la falta de titulación exigida en la convocatoria de los procesos de selección, por parte del Mando de Adiestramiento y Doctrina se ha instado a los interesados a que presenten el documento definitivo de homologación, iniciando, en el caso de que no pudieran aportarla, el expediente de baja como alumno por no estar en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria.



Conviene señalar que el acceso a los centros de enseñanza militares se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que son de obligada aplicación en todos los procesos selectivos, y escrupulosamente observados por el Gobierno, a través del Ministerio de Defensa, por lo que no es posible obviarlos en el caso que plantea Su Señoría.

Madrid, 25 de noviembre de 2016